



## Asamblea General

Distr. general  
9 de octubre de 2008  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo tercer período de sesiones

**Sexta Comisión**

Tema 79 del programa

**El estado de derecho en los planos nacional  
e internacional**

**Carta de fecha 24 de septiembre de 2008 dirigida  
al Secretario General por el Representante  
Permanente de la República Islámica del Irán  
ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntarle el texto de una nota verbal de fecha 5 de agosto de 2008 dirigida a la Embajada de Suiza (Sección de intereses de los Estados Unidos de América) en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán (véase el anexo) relativa a la aprobación y aplicación por los Estados Unidos de América de leyes internas que violan la inmunidad de la República Islámica del Irán y de sus bienes y, por tanto, contravienen el derecho internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 79 del programa.

(Firmado) Mohammad **Khazae**  
Embajador, Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 24 de septiembre de 2008  
dirigida al Secretario General por el Representante  
Permanente de la República Islámica del Irán ante  
las Naciones Unidas**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán saluda atentamente a la Embajada de Suiza (Sección de intereses de los Estados Unidos de América) en Teherán y tiene el honor de informarla de lo siguiente:

De conformidad con la información de dominio público, los Estados Unidos han aprobado leyes que constituyen una violación clara y generalizada de la inmunidad soberana del Gobierno de la República Islámica del Irán y que facultan a los tribunales de los Estados Unidos para dictar sentencias contra la República Islámica del Irán sobre la base de acusaciones infundadas. Esas leyes internas de los Estados Unidos tienen por objeto obstaculizar las relaciones comerciales entre la República Islámica del Irán y terceros, y no respetan la inmunidad de ejecución de los bienes de la República Islámica del Irán. Es evidente que la aprobación y aplicación de esas leyes contravienen el derecho internacional y constituyen un quebrantamiento de las obligaciones internacionales de los Estados Unidos, en particular de la Declaración de Argel y de las normas imperativas del derecho internacional consagradas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. A ese respecto, deseamos señalar a su atención la Convención de las Naciones Unidas sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que en buena medida se considera el fundamento de las normas consuetudinarias del derecho internacional.

Sobre la base de dichas leyes internas, los tribunales de los Estados Unidos de América han dictado sentencias en ausencia que no se ajustan a las normas de derechos humanos. Asimismo, se han adoptado algunas medidas cuyo objetivo predeterminado, entre otras cosas, es controlar bienes que gozan de inmunidad y apropiarse de ellos. Esas medidas constituyen una violación por los Estados Unidos de las obligaciones que les incumben en virtud de tratados y del derecho internacional consuetudinario. Esos actos sitúan a los sistemas legislativo y judicial de los Estados Unidos en contradicción directa con el derecho internacional y los compromisos asumidos por los Estados Unidos; y, al tiempo que contribuyen al aumento de la desconfianza mutua, agravan los problemas internacionales.

Por ello, el Gobierno de la República Islámica del Irán agradecería que tuviera a bien transmitir su firme protesta y su profunda preocupación a las autoridades competentes de los Estados Unidos de América, y que les recordara su responsabilidad de proporcionar indemnización por los daños materiales o de otro tipo infligidos a la República Islámica del Irán. El Gobierno de la República Islámica del Irán se reserva el derecho a seguir tratando la cuestión y a proteger sus intereses y los de sus nacionales de manera apropiada.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán aprovecha la oportunidad para reiterar a la Embajada de Suiza (Sección de intereses de los Estados Unidos de América) las seguridades de su consideración más distinguida.